PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Zaragoza, en la Administración del Bo-Estin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacer e remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripcion adeiantado.

La sorrespondencia se remitira franques a al Regente de dicha Imprenta.



PREGIO DE SUSCRIPCION

BO PESETAN AL ANO. - KITRANJERO, 48

Los adictos y auuncios obligados al pago de Inserción, 25 contimos de reseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den. tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Adminis tración sólo dará los números, previo e pago, al precio de venta.

Nomeros sueltos, 25 céntimes e pesets cada uno.

ORIGIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Bres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boleria, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al inal de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia contiaúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Enero 1902.)

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre último y cumplidos todos los requi-sitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera Sección de la carretera de Morata á Calcena, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 409.513'27 pesetas.

La subaata se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 8 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.-El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección de la carretera de Morata á Calcena, en la provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cartidad de, (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTOS MINEROS.—Cuarto trimestre de 1901.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el referido trimestre de 1901 con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

de la carpeta.	del expediente.	NOMBRE DE LA MINA en explotación.	NOMBRE DEL DUEÑO 6 explotador.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad calculad — Pesetas
1 8 18 87 41 43 50 60 67 197 193 76 125 214	31 14 47 4 147 79 155 188 23 302 296 33 185 319	El Angel. El Balcón. Esperanza. El Porvenir. Sancho Abarca. San Juan. San Crescencio. Victoria. Hermanita. Tomasa. El Gallo. Santa Eulalia. Lucia. Condal	D. José Martín	Remolinos.	Sal gemma Id.	142 87 14 13 3 2 31 9 5 5 5 14
198	224	Dichosa.	Julián San Juan	Mequinenza.	calinas. Lignito.	205

Nota La fijación previa que antecede, es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Zaragoza 26 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Cisneros.

SECCION SEXTA

D. León Alcalde Orera, Secretario del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad:

Certifico: Que en el libro de actas en donde constan las sesiones celebradas por la Junta municipal de esta ciudad, hay una que lleva fecha 28 del actual, que literalmente copiada dice así:

Al margen.—Sres. Concejales: D. Francisco Lapuente, D. Constancio Gaspar, D. Leandro Morales, D. José Domínguez, D. Joaquín Díez, D. Lucio Ramírez, D. Antonio Larripa y D. Pedro Chueca. Sres. Asociados: D. Benito Marco, D. Andrés Marco D. Elías Badesa, D. José Vicente, D. Faustino Betrián y D. Miguel Pardos.

Al centro.—«Acta de discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el año de 1902. En el Consistorio de la ciudad de Calatayud, á 28 de Diciembre de 1901: reunidos los señores anotados al margen, componentes la Junta municipal, en sesión extraordinaria de segunda convocatoria, por

no haberse reunido número suficiente en la primera, bajo la presidencia de D. Francisco Lafuente y Zabalo, Alcalde, llenadas las formalidades prevenidas por la ley, su S. S. hizo uso de la palabra para manifestar que el objeto de la sesión, como habrán podido observar los señores concurrentes por las papeletas de convocatoria, lo era para proceder á la discusión y aprobación de los presupuestos ordinarios de esta ciudad, correspondientes al año de 1902, cuyo proyecto de presupuesto, firmado por la respectiva comisión de Hacienda del Ayuntamiento, ha sido aprobado por éste, habién-dose cumplido las demás formalidades legales. De orden del Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario, procedí á dar lectura por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en el presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos, y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, la Junta por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados los ingresos. y los gastos del mismos en los siguientes términos

Capitu-	PRESUPUESTO ORDINARIO	Ptas. Céts.
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 9.°	Propios. Montes. Impuestos Beneticencia. Intrucción Corrección pública Extraordinarios Recargos legales.	5 147'19 2.000 20.426'70 8.000 1.000 400 4.000 128.189'20
1	Total ingresos	. 169.163*09
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 9.° 10.° 11.°	Gastos del Ayuntamiento. Policía de Seguridad. Policía urbana y rural Instrucción pública. Beneficencia municipal. Obras públicas. Corrección pública. Cargas. Obras de nueva construcción. Imprevistos.	14.530'50 6.783'20 10.958'20 16.757'50 13.880 2.250 2.000 87.348'74 2.000 12.654'95
	Total gastos	169,163'09
	RESUMEN GENERAL	
	Importan los ingresos	169.163°09 169.163°09
4 ,000	Diferencia	

En su consecuencia, llenadas las formalidades que preceptúa la ley Municipal, dando lectura y puesto á discusión por capítulos y artículos el presupuesto de ingresos y gastos, y después de intentadas todas las economías posibles en el mismo, los señores concurrentes manifestaron su opinión de no poder disminuir, bajo concepto alguno, los gastos, así como también no ser factible aumentar los ingresos ordinarios, resultando un déficit de 11.500 pesetas, convinieron enjugarle con el producto de una tarifa de arbirtrios extraordinarios sobre especies de comer, beber y arder no comprendidas en la general de consumos, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, de que se dió lectura, así como de la tarifa de referencia, que fué aprobada en todas sus partes, y que para llevar à efecto dicho acuerdo se solicite la correspondiente autorización de la Superioridad, remitiendo copia autorizada al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, de conformidad con cuanto determina la Real orden circular de que queda hecho mérito, é igualmente se remita el presupuesto aprobado y demás documentos á los efectos del articulo 150 de la ley Municipal. Con lo que se levantó la sesión, firmando S. S. y demás señores concurrentes, de que certifico. Siguen las firmas».

Así resulta del libro de actas al principio nombrado, á que en caso necesario me remito, y para que conste y obre los efectos oportunos donde haya lugar, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo y sello en Calatayud á 29 de Di-

ciembre de 1901.—Leon Alcalde.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Lafuente.

Sólo y exclusivamente para cumplimentar la ley, proveyéndola en propiedad, pues lo está ya interinamente á satisfacción del Ayuntamiento, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo término se admitirán solicitudes.

Cosuenda 1 de Enero de 1902.—El Alcalde, Joaquín Sancho.—El Secretario interino, Macario Gracia y Sevilla.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por tiempo de ocho días, el reparto de consumos, líquidos y alcoholes para el próximo año de 1902.

Malanquilla 31 de Diciembre de 1901.—El Al-

calde, Eusebio Soria.

l'or dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento. Tiempo para solicitarla hasta el día 31 del actual.

Las instancias se dirigirán á esta Alcaldía. Torrecilla de Valmadrid 1 de Enero de 1902.— El Alcalde, Francisco Hasta.

El padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1902, ha quedado expuesto al publico por espacio de 15 días.

Cerveruela 25 de Diciembre de 1901.—El Alcal-

de P. O., Gregorio Garza.

Se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la Secretaría municipal del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas.

Los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía durante el término de ocho días, con-

tados desde el día de la fecha.

La Zaida 2 de Enero de 1902.—El Alcalde, Victoriano Simón.

Desde la inserción de este anuncio en el Boletta Oficial de la provincia se hallarán expuestas al público las cuentas municipales de 1889 á 90 á 1900, ambos inclusive. Transcurrido dicho término se lecrán y publicarán por el Municipio en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, donde se hallan anunciadas para su aprobación definitiva.

Lécera 30 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Aguilar.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, ha acordado con esta fecha, er el juicio de alimentos provisionales promovido per D.ª Carlota Mínguez y Laguna, contra su esposo D. Francisco Rodríguez y González, se cite á este último, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 11 de Enero próximo, á las once, al objeto de reconocer, bajo juramento indecisorio, la legitimidad de una carta presentada en el aludido juicio.

Y á fin de que el demandado D. Francisco Rodríguez y González, cuyo domicilio se ignora, se tenga por citado en legal forma para el día, hora, sitio y objeto expresados, y con el apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial, firmándola en Zaragozá á 20 de Diciembre de 1901.—El Escribano, Enrique Casamayor, Habilitado.

Belchite.

D. José Reinoso y Biurrun, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa contra Antonio Marco Tomás, por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo; pero reservándose el Juzgado aprobar ó no el remate, según la cuantía de las posturas que se hicieren, los bienes siguientes, sitos en términos de Azuara:

1.º Un campo regadío, partida del Sotillo, de cabida 53 áreas y 72 centiáreas; linda al E. con campo de Eusebio Aniesa, al P. con campo de Joaquín Aniesa, al S. con esquina de la misma partida v al N. con campo de Bernabé Brinquis: tasado en 2.000 pesetas.

2.º Otro campo, plantado de olivar, partida de Santa María la Baja, de cabida 31 areas y 75 centiáreas; lindante al E. con campo de José Bernad, al O. con campo de herederos de Santiago Casamayor, al S. con campo de Joaquín Alcalá y al N. con campo de Isidro Ansón: tasado en 2.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Azuara, el día 31 de Enero próximo, á las once; se advierte, que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa judicial, el 10 por 100 de la tasación; y que será de cuenta del rematante, la provisión de titulos de dichas fincas.

Dado en Belchite á 31 de Diciembre de 1901.-José Reinoso. - D. S. O., por mi compañero García, Miguel López.

Ejea.

D. Salomé Cosculluela Murillo, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones de Juez de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Gobernador

civil de la provincia al vecino de Castejón de Valdejasa Marcelino Oca Conde, con fecha 18 de Mayo de 1899, y costas causadas y que se causen, por abusos cometidos en los montes de dicho pueblo, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

Una quinta parte de un campo, sito en los términos jurisdiccionales del pueblo de Castejón de Valdejasa, y partida de «Val de Prior», de cabida todo él de tres cahíces, equivalentes á una hectárea, 71 áreas y 60 centiáreas; lindante al N. y S. con monte común, al E. con el de Justo Castillo y al O. con el de Pedro Ruiz, cuya finca se halla yerma: tasada en 15 pesetas.

Otra quinta parte proindivisa de otro campo, sito en igual término y partida de «Val de Calvé», de cabida todo él de un cahíz y cuatro hanegas, ó sean 85 áreas con 81 centiáreas; lindante al N. con camino de herederos, al E. con el de Juan Guiral y al S. y O. con otro de la viuda de Pedro Rodrigo, cuya finca también se halla yerma: tasada en 7 pesetas.

pesetas.

Otra quinta proindivisa de otro campo, en iguales términos que los anteriores y partida del «Plano», de cabida todo el de cuatro cahices y cuatro hanegas, equivalentes á dos hectáreas, 57 áreas, y 44 centiáreas; lindante al N. con el de la viuda de Agustín Conde, al S. con el de la viuda de Marcelino Ruiz, al E. con monte común y al O. con camino de herederos, cuya finca se halla igualmente yerma: tasada en 20 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en el municipal de Castejón de Valdejasa, el día 27 de Enero próximo viniente, á

las diez, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la presente subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no constan títulos de propiedad de las fincas, y sí sólo un expediente de información posesoria; previniendose á los licitadores que deberán conformarse con él, y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

3.ª Que el remate podrá hacerse á calidad de

cederlo á un tercero.

Dado en Ejea á 31 de Diciembre de 1901. -Salomé Cosculluela. - El Escribano, Mariano Lapieza.

PARTE NO OFICIAL

Aviso importante.

Se ruega à los Sres. Alcaldes y Secretarios se sirvan fijar su atención en la Circular que en breve les será dirigida por la Agencia de Negocios de D. Román Polo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO